

83

Dicha Villa de Ingeniero si alguna de las dhas
Montañas de las dhas que su Magestad mandó
de las dhas de las dhas de las dhas de las dhas
dicha Villa y teniendo noticia en qualquiera manera
puedan alguna en algun tiempo de su Magestad y le
servir en su Villa y tengan en buena guarda y
custodia y dello den aviso con diligencia a los señores
Don Antonio de Miranda y Vega en lo que respecta
a la villa para que lo ordene y mande lo que mas
convienga al servicio de su Magestad y los dichos
Alcaldes no tengan en ello omision alguna ni dis-
mullen con alguno de los dichos Montados Pena
de Privacion de sus oficios y de sueldo y de su
Oficio agraciados para la Camara de su Magestad
y con apremios que con tanto como fueren
alguno de los dichos Montados y no guardiendolos
ni dando aviso de la dhas como si lo fuesen
omision de la dicha Villa y lo favorezca a los
suos dichos y se le exentaran de las dhas Pena
y Pena que en todo tiempo con la dhas Auto y no-
tificacion del Mandado y Mandos se ponga un
carta de todo en el libro del Ayuntamiento de la
dicha Villa y que el escrivano de su Villa lo fee como
quiere y lo que su Magestad mandó y mandos
al dhas señores lo haga no corra a los dhas señores
que subdieren luego que tomen la posesion
de sus oficios y por este su Auto asi lo proveyo
y mandó licenciados Moxa y Villalva de su Man-
dado Diego Maldonado =

En dicho dia Moxa y Kris dichos no sigue el dicho
Auto a Don Antonio Lopez Garcia y Antonio para
que asado alcaide de su Villa de la en posesion